



COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES NRO 5 "COMLOG"

DICTAMEN N° 41 /2025:

**VISTO:**

Que el artículo 41 de la Resolución DNCP N° 230/2025 **establece:**

*"Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer en las bases de la contratación que dicha visita será obligatoria, para el efecto, deberá remitir la justificación respectiva..."*

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 4to de la ley Nro 7021/22 en su inciso c) "*De Suministro y Contrataciones Públicas*" que establece a los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos."

**Que**, en el presente proceso de contratación se requiere la **adquisición, entrega, instalación, pruebas de funcionamiento, mantenimiento preventivo y capacitación del personal asignado, de un Equipo Generador**, a ser destinado al CENTRO FINANCIERO N° 5, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

**Que**, para asegurar el cumplimiento eficaz de estas condiciones técnicas, es fundamental que los oferentes realicen una visita previa al sitio de instalación, a fin de conocer las condiciones reales del entorno, espacio disponible, accesibilidad, sistema eléctrico existente y demás factores que puedan influir en la correcta ejecución del contrato.

**Que**, la visita permitirá también planificar la entrega del equipo con el tanque de combustible cargado al 50% y la capacitación del personal asignado, actividades que requieren coordinación previa y conocimiento del sitio de operación.

**Que**, la complejidad de los aspectos logísticos, técnicos y operativos de este suministro justifica plenamente la obligatoriedad de la visita técnica, no siendo suficiente en este caso la presentación de una declaración jurada.

**CONCLUSIÓN:**

Por tanto, en consideración a lo expuesto y conforme a lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución DNCP N° 230/2025, se dictamina que la **VISITA TÉCNICA SERÁ DE CARÁCTER OBLIGATORIO** en el marco del llamado a "ADQUISICIÓN DE GENERADOR PARA EL CENTRO FINANCIERO N° 5", ID N° 465255, a fin de satisfacer la necesidad institucional con la debida planificación y precisión técnica.

Mariano Roque Alonso, 22 de abril de 2025.-

Es mi Dictamen.



**DARÍO DIOSNEL DOMÍNGUEZ MOLINAS**  
My Int – Jefe de UOC N° 5